

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Equipo (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte **SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.** con RUC N° 20102078781, con domicilio en Av. Pedro Miotto N° 103, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal según se indica en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente contrato, en adelante "**SAN MARTIN**", y de la otra parte **NEGOCIOS LA CENTRAL SRL** con RUC N° 20504832661, con domicilio en AV. CENTRAL NRO. 822 P.J. PAMPLONA ALTA SEC L PRADO (MZ B10, LT 32, FTE MERCADO OLLANTAY) - SAN JUAN DE MIRAFLORES, distrito y provincia de LIMA departamento de LIMA, debidamente representada por su GERENTE señor **HUAMALI DURAND CRESCENTE**, identificado con DNI N° 07221742, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11395877, del Registro de Personas Jurídicas de LIMA, en adelante "**EL ARRENDADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ASPECTOS GENERALES

SAN MARTIN viene ejecutando para la empresa **UNACEM** (en adelante "**EL CLIENTE**") la obra denominada: **PROYECTO ATOCONGO** (en adelante la "**OBRA**"), ubicada en el departamento de LIMA

EL ARRENDADOR declara que es propietario del Equipo indicado en el Anexo 1 de este contrato y que no pesa ningún tipo de carga, gravamen o medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento. En caso de que **EL ARRENDADOR**, no sea el propietario del Equipo, declara mediante el presente documento que tiene derecho a sub arrendar pues está autorizado por el propietario para alquilar y cobrar la renta o valorizaciones por el Equipo.

EL ARRENDADOR declara conocer el lugar donde operaran los Equipos, así como la naturaleza y condiciones del trabajo que los Equipos ejecutarán. También declara conocer las particularidades inherentes a la ejecución de la Obra, las vías de acceso a ésta y las vías circundantes.

SEGUNDA: OBJETO

Por este contrato, **EL ARRENDADOR** arrienda el (los) Equipo (s) a **SAN MARTIN**, los mismos que serán usado (s) exclusivamente en labores de ejecución de la **OBRA**.

TERCERA: PLAZO

3.1 El plazo pactado por las partes es el indicado en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente contrato, prorrogables por acuerdo de las partes. Este plazo entrará en vigencia a partir del día siguiente que **LOS EQUIPOS** hayan sido entregados en los almacenes de obra de **SAN MARTIN**, adjuntando la Guía de Remisión, documento obligatorio para dar inicio al plazo contractual. Las horas serán contabilizadas a partir del quinto día en que el equipo haya sido recepcionado por el almacén.

3.2 Para efectos del cómputo del plazo descrito en el párrafo anterior, no se tomarán en cuenta los días que tome la movilización y desmovilización de los equipos; así como los tiempos de ingreso de equipos a la obra, inducción de operadores y otros previos al inicio de las actividades que **EL CLIENTE** exija a **SAN MARTIN**.

3.3 El plazo de este contrato se suspende previa comunicación debidamente sustentada a **EL ARRENDADOR** de ocurrir: caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, y sin que la siguiente lista sea taxativa sino meramente enunciativa, se considera como caso fortuito o fuerza mayor a los siguientes hechos u actos: terrorismo, actos de vandalismo, huelgas, paros, tomas de carreteras, toma de obras, o cualquier otro acto que impida el normal desarrollo de los trabajos de **SAN MARTIN** y/o **EL CLIENTE**, tiempo durante el cual se suspenderá todo pago a **EL ARRENDADOR**. Si la paralización fuera superior a los 15 días, **EL ARRENDADOR** tiene la facultad de retirar los equipos.

3.4 No obstante el plazo expresado, ambas partes pactan expresamente que si por cualquier razón se extinguiera o se suspendiera el contrato de servicios entre **SAN MARTIN** y **EL CLIENTE**, también se extinguirá o se suspenderá el presente contrato sin que ello origina pago de lucro cesante, indemnización o cualquier otro concepto, siempre y cuando **SAN MARTIN**, comuniqué sobre dicho evento y que se cumpla la devolución de los equipos. El plazo de este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de ambas partes.

CUARTA: PRECIOS

4.1 Los precios aprobados se cancelarán al **ARRENDADOR** por el alquiler descrito y materializado conforme a la oferta y condiciones que responden a una bolsa total de horas, las cuales se consideran desde el inicio hasta la culminación del trabajo de los equipos en la **OBRA**, incluyendo ampliaciones al plazo mediante adendas futuras. Lo indicado queda debidamente suscrito en la Ficha de Evaluación del Anexo N° 1 que forma parte del presente contrato.

Los precios están en Nuevos soles o Dólares Americanos, según se convenga en el Anexo N° 1 y no incluyen el Impuesto General a las Ventas. La tarifa pactada se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia de este contrato, la misma que se valorizará conforme a horas efectivas de trabajo, que estará contenida en los Partes Diarios de Ejecución de Labores.

En el caso de que la tarifa pactada considere el costo del combustible, este podrá ser proporcionado por **SAN MARTIN** a solicitud del **ARRENDADOR** y sea facturado conjuntamente con los gastos administrativos correspondientes al 12%, los que serán sustentados por las vales de salida de almacén. Este costo deberá ser descontado al momento del pago.

En caso sea **SAN MARTIN**, quien suministre y asuma el costo del combustible, únicamente se considerará el combustible necesario para lo que es objeto del presente contrato, es decir, para labores efectivas del (los) Equipo(s) en la Obra, no estando incluido dentro del suministro, entre otros casos similares, el traslado del (los) Equipo(s) para su reparación o mantenimiento.

4.2 Los costos de mantenimiento, lubricantes, repuestos, tributos, gastos generales, seguros, imprevistos, contingencias, utilidad y, en general, todo otro gasto directo o indirecto propios de proyecto y necesario para la correcta ejecución de este contrato, incluyendo la reparación por los daños que pudiera sufrir el equipo, los cuales están consignados en el Anexo N° 1. **SAN MARTIN** no pagará sumas adicionales por ningún concepto.

4.3 Los costos incurridos por mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que no sea por mala operación deberá de ser asumido íntegramente por el **ARRENDADOR** puesto que se considera como un desgaste propio derivado de las condiciones de trabajo en proyecto. Para correctivos por mala operación, **SAN MARTIN** asumirá el porcentaje de vida remanente de acuerdo al desgaste propio derivado de las condiciones de trabajo en proyecto,

4.4 **SAN MARTIN** podrá utilizar el Equipo durante todos los días del mes, incluyendo domingos y feriados, según los turnos de trabajo que **SAN MARTIN** establecerá a su solo criterio acorde al plan de trabajo, salvo acuerdo diferente que deberá ser indicado en el Anexo N° 1.

QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 Las valorizaciones, tanto las de arrendamiento así como por los servicios que pudiera haber prestado **SAN MARTIN** a favor del **ARRENDADOR**, serán conciliadas dentro de las oficinas de **SAN MARTIN** y dentro del mes en curso de acuerdo a las horas mínimas, horas efectivas trabajadas y tarifas pactadas en el Anexo N° 1. Si **EL ARRENDADOR** no se presentara dentro del mes de haberse ejecutado el servicio o cuando este sea convocado, asumirá todos los cálculos efectuados por **SAN MARTIN** para la realización de la valorización. Cualquier discrepancia referente a estos cálculos, podrá ser resuelta en la valorización del próximo mes.



SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES
Edgard Acosta Gutiérrez
Representante de Administración de Equ

En ese sentido, EL ARRENDADOR, sus subcontratistas o empresas vinculadas, declaran que el origen de sus activos y fondos no tienen relación alguna con actividades ilícitas, y que actualmente no mantiene ninguna relación comercial con empresas que en algún momento fueron sentenciadas y/o sancionadas por lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y se comprometen a proporcionar cualquier información que sea requerida por SAN MARTIN con el objeto de verificar dicha declaración.

Asimismo, EL ARRENDADOR se compromete a informar a SAN MARTIN en caso se le inicie una investigación por lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

DÉCIMO OCTAVA: RENUNCIA DE DERECHOS Y ACUERDO TOTAL

La renuncia de derechos derivados de este contrato solo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra parte. Si en cualquier momento una de las partes renuncia entre un evento específico, o deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo y entendimientos íntegros a los que han llegado las partes con relación al objeto materia del presente contrato y sustituyen todas las negociaciones y todos los acuerdos celebrados previamente. Ninguna modificación de este contrato entrará en vigencia a menos que conste en un documento firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENA: LEY APLICABLE E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Ambas partes acuerdan que en todo lo no establecido expresamente en el presente contrato se aplicaran las normas del Código Civil y demás legislación aplicables. Este Contrato establece el acuerdo íntegro y global entre SAN MARTIN y EL ARRENDADOR, respecto al asunto materia del mismo y prevalecerá sobre todas las negociaciones y transacciones previas, incluyendo cartas relativas al objeto material del mismo.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios contractuales los que aparecen en la introducción de este contrato. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios. Las partes podrán variar sus domicilios dando aviso previo y escrito a la otra parte. Asimismo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito de Lima, Cercado.

Las partes declaran haber dado lectura a las cláusulas contenidas en este documento y en señal de total conformidad con ellas, por ende, suscriben el presente en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 21 de Septiembre de 2015.

SAN MARTIN

SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ING. LUIS LIKAM
Jefe de Obra Atacocha

SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.

RICARDO FERREIRA PASTOR
ADMINISTRADOR

SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Ing. Victor Cano Laredo
Gerente de Unidad de Negocio Minería

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.

EL ARRENDADOR
CASACENTE HUMALTI DURANO
GERENTE GENERAL

